DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 280

SANTIAGO, 24 ABR 2006

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **SANTIAGO ALFONSO NÚÑEZ CORDERO**, R.U.T. N° 4.072.734-5, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: a) **CARGADOR DE PATIO**, desarrollada para el empleador **MOLINO PUENTE ALTO S.A.**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, contenida en Informe Técnico N° 036/2005, 05 de noviembre de 2005, remitido por Oficio Ordinario N° 102, ingresado sin fecha a este Instituto, que propone calificar dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto se realizó con esfuerzo físico excesivo y a la intemperie especialmente en período estival, por lo cual estima que se configuran los requisitos de las letras a) y b1), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, contenido en el Pase Interno N° 926, de 25 de marzo de 2008, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto reúne los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N° 681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase,** la solicitud presentada por don **SANTIAGO ALFONSO NÚÑEZ CORDERO**, R.U.T. N° 4.072.734-5, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se identifica, desarrollada para el empleador **MOLINO PUENTE ALTO S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar la pensión de vejez:

a) **CARGADOR DE PATIO.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

280

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la División Comunicaciones; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios (conjuntamente con dos archivadores que contienen el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Dirección Regional I.N.P. Región Área Metropolitana, Sucursal I.N.P. Puente Alto; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ EGA/ NCR/ncr
Núñez Cordero
CP Industrias Alimenticias.
04-10